Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226830992301
Fecha: 02-06-2022
20226830992301

Bogotá, D.C. 02 de junio del 2022
683

Señor (a)
ANA FLOR PAEZ DE CHIPATEUCA
CALLE 10 SUR No. 12-17
Barrio Libertador.
Ciudad

Ref.: 2dª. Comunicación al Deudor para Pago voluntario de Multa 000273/2017 corregida en el Acto Administrativo No. 000236/2020
Expediente No. 158-2007

Respetado Ciudadano:

Teniendo en cuenta que a través de la Resolución No.000273 de 21 de septiembre de 2017, corregida en el Acto Administrativo No. 000236 del 21 de septiembre de 2020, Usted fue sancionada con una multa equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), por incumplir la orden de demolición impartida mediante Resolución No. 0308 del 21 de junio de 2007, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, decisión que se encuentra en firme y ejecutoriada; esta Administración conocedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, lo invita a cancelar de manera pronta y voluntaria su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.

2. Proceda a pagar su obligación en el banco de occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.

3. Entregar fotocopia del recibo de pago en esta Alcaldía Local.

En caso de que a la fecha no cuente con el valor total de la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local a fin de orientarlo acerca de la posibilidad con la que cuenta de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda de conformidad con lo establecido en el Decreto 289 de 2021.

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago podrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de COBRO COACTIVO en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.

Cordialmente,

EDUARDO HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Yury Tatiana Angulo. Profesional de Apoyo Cobro Persuasivo
Revisó y Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez-(Profesional 222-24).